

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

14097 *Anuncio del Notario de Málaga Francisco Javier Misas Barba sobre subasta de venta extrajudicial.*

Yo, Francisco Javier Misas Barba, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga,

Hago constar: Que se tramita en mi Notaría procedimiento de subasta notarial, en procedimiento extrajudicial, a instancia de la entidad mercantil Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), contra doña Patricia Silvana Nisnievich Cruz y doña Silvia Cruz Carranza, sobre la siguiente finca: Urbana: Vivienda: Finca número veintiuno. Vivienda tipo F, en planta segunda de la escalera 2 del Edificio situado en la calle Beatas, número doce, de la ciudad de Málaga.

Título: Pertenece a doña Patricia Silvana Nisnievich, por compra, según escritura otorgada en Málaga el día 30 de marzo de 2006 ante el notario don Juan Luis Gómez Olivares.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de los de Málaga, al tomo 1.473, libro 533, folio 179, finca 31.675.

Las bases de la subasta son las siguientes:

1. La subasta tendrá lugar en la Notaría sita en Málaga, el próximo día ocho de junio de dos mil doce, a las diez horas al tipo del precio tasado en la escritura de la constitución de la hipoteca, que es la cantidad de ciento ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco euros y veinticinco céntimos (182.855,25 euros).

2. Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, debiendo presentar posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo.

3. La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236-A y 236-B del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes de las 10 a las 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

4. La subasta se efectuarla en la forma en que determina y se registrá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el Artículo 236 del RH.

Málaga, 24 de abril de 2012.- Francisco Javier Misas Barba, Notario de Málaga.

ID: A120027005-1